**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA USO TURÍSTICO O VACACIONAL**

En {{1}}, a {{2}}

**REUNIDOS**

**De una parte,**

{3}forEach {

(3\_1)radio {

(opA) {

(3\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{3\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{3\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{3\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{3\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{3\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, quien actúa en calidad de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y, por tanto, en nombre y representación de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{3\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{3\_1\_opB\_5}forEach {

{{3\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opB\_5\_2}}, {{3\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{3\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{3\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{3\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{3\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{3\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

En adelante, la "**PARTE ARRENDADORA**".

**De otra parte,**

{4}forEach {

(4\_1)radio {

(opA) {

(4\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{4\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{4\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{4\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{4\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{4\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, quien actúa en calidad de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y, por tanto, en nombre y representación de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{4\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{4\_1\_opB\_5}forEach {

{{4\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opB\_5\_2}}, {{4\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{4\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{4\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{4\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{4\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{4\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

En adelante, la "**PARTE ARRENDATARIA**".

La PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan, y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

**EXPONEN**

**I.**Que la PARTE ARRENDADORA es propietaria de una vivienda cuya superficie útil es de {{6}} metros cuadrados y que se encuentra ubicada en: {{5}}, y que comprende:

{{8}}

(y, en adelante, se denominará "La Vivienda"). Dicha superficie y composición así como demás características y estado son perfectamente conocidas y aceptadas por las partes intervinientes en este contrato. No obstante, La Vivienda se arrienda como cuerpo cierto, así, de diferir la superficie real y la aquí descrita, esto no afectará de forma alguna a las condiciones y cláusulas que aquí se fijan, particularmente en lo relativo al precio de la renta.

**II.** La vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de: {{9}}, con los siguientes datos: {{10}}. {if}(11.isNotEmpty) { Su referencia catastral es: {{11}}. }. Igualmente, se hace constar que la PARTE ARRENDADORA ha exhibido una copia del Certificado de Eficiencia Energética de La Vivienda regulado en el Real Decreto 582/5828, 52 2 52 58588, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Dicha copia se incorporaría como anexo al presente contrato si la PARTE ARRENDATARIA así lo solicita.

**III.** Que la PARTE ARRENDATARIA está interesada en arrendar La Vivienda para su uso personal y vivienda habitual, y la PARTE ARRENDADORA está interesada en arrendársela, así convienen pactar de forma expresa y detallada la oferta y aceptación en arrendamiento de la misma, acordando expresamente otorgar el presente contrato de arrendamiento de vivienda que se rige por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**

Que el presente contrato tiene por objeto la constitución y regulación del arrendamiento de La Vivienda entre la PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA, quien lo acepta bajo las condiciones pactadas por ambas y así recogidas en este mismo Contrato.

La PARTE ARRENDATARIA se obliga a utilizar La Vivienda exclusivamente como vivienda habitual propia, no pudiéndose variar dicho uso sin consentimiento previo, expreso, y por escrito de la PARTE ARRENDADORA. El incumplimiento de esto será motivo de resolución del contrato.

La Vivienda se pondrá a disposición de la PARTE ARRENDATARIA con la entrega de llaves, recibiendo la vivienda en un estado adecuado al fin al que se destina y con conocimiento previo de las características de la misma, especialmente su estado de uso y conservación. (idnew11)radio {

(opA) {

En todo caso, se adjuntan, como anexo al presente contrato, fotografías de La Vivienda a los efectos de dejar constancia del estado de la misma en el momento del arriendo.

}

(opB) {}

}

La PARTE ARRENDATARIA reconoce que la Vivienda (15)radio {

(opA) {

(15\_opA\_1)radio {

(opA) {

se encuentra amueblada con el siguiente mobiliario, enseres y objetos:

{{15\_opA\_1\_opA\_1}}

}

(opB) {

se encuentra amueblada con el mobiliario, enseres y objetos detallados en el Anexo de inventario de bienes muebles, junto con el mobiliario existente en las zonas comunes de la Vivienda. Dicho Anexo se incorpora al presente documento.

}

}

(opB) {

no se encuentra amueblada.

}

}

La Vivienda (15)radio { (opA) { y su mobiliario } (opB) {} } es propiedad de la PARTE ARRENDADORA y deberá serle devuelta, a la finalización del presente contrato, en igual estado de conservación y limpieza con que lo entrega, salvo el desgaste normal y apropiado del mismo. El arrendamiento es global y, en consecuencia, su extinción conjunta y total.

**SEGUNDA.- Duración y prórrogas**

El arrendamiento se pacta por el plazo siguiente: {{20}}, a contar desde el día {{21}}.

Llegado el día del vencimiento del contrato, en caso de tener una duración inferior a cinco años, éste se podrá prorrogar por plazos anuales hasta que el contrato cumpla un máximo de cinco años, salvo que la PARTE ARRENDATARIA manifieste a la PARTE ARRENDADORA, con treinta días de antelación —como mínimo— a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de NO renovarlo.

No procederá la prórroga del contrato hasta los cinco años, si una vez transcurrido el que fuera el primer año de duración del mismo, la PARTE ARRENDADORA comunica a la PARTE ARRENDATARIA que tiene necesidad de La Vivienda para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial. Llegado este supuesto, la PARTE ARRENDADORA debe comunicarlo a la PARTE ARRENDATARIA con dos meses de antelación —como mínimo— a la fecha en la que La Vivienda se vaya a necesitar. La PARTE ARRENDATARIA estará obligada a entregar La Vivienda en dicho plazo, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Si se diere el caso que se alcanza el fin del que fuera el quinto año de contrato, bien por vencimiento de contrato en el caso de un contrato de duración inicial igual o superior a cinco años, bien porque el contrato se prorrogó y alcanzó los cinco años de duración, y cuando las Partes hubiesen notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato de arrendamiento de La Vivienda se prorrogaría necesariamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Llegado el momento en el que ha transcurrido el plazo de duración del contrato y, en su caso, los periodos de prórroga correspondientes, la PARTE ARRENDATARIA pondrá a disposición de la PARTE ARRENDADORA la totalidad de La Vivienda. Además, para ello, no será necesario el previo requerimiento expreso de la PARTE ARRENDADORA. Esto será de aplicación, salvo que las Partes en su momento, lleguen a un acuerdo para otorgar un nuevo contrato de arrendamiento, o proceder de forma distinta.

(22)radio {

(opA) {

Igualmente, en su caso, y en virtud del artículo 11 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), la PARTE ARRENDATARIA podrá desistir del contrato, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses de arrendamiento y siempre que lo comunique a la PARTE ARRENDADORA con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha efectiva del desistimiento. Llegado ese caso, la PARTE ARRENDATARIA indemnizará a la PARTE ARRENDADORA con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada anualidad de contrato que pudiera restar por cumplir, prorrateándose para el caso de los periodos inferiores al año e indemnizando en proporción al prorrateo resultante. No obstante, dado este mismo caso, y en aquel supuesto en que la PARTE ARRENDATARIA tenga la voluntad de dar por finalizado el contrato dentro de los seis primeros meses de vigencia, habrá de indemnizar a la PARTE ARRENDADORA con el montante que resulte de la suma de las rentas que se devenguen desde que la PARTE ARRENDATARIA abandona La Vivienda hasta que se cumple el sexto mes de arrendamiento, más, si procediere, una mensualidad de renta por cada año que reste por cumplir en el contrato.

}

(opB) {

Igualmente, en su caso, y en virtud del artículo 11 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), la PARTE ARRENDATARIA podrá desistir del contrato, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses de arrendamiento y siempre que lo comunique a la PARTE ARRENDADORA con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha efectiva del desistimiento. Las partes acuerdan que, en caso de desistimiento anticipado, la PARTE ARRENDATARIA no tendrá que indemnizar a la PARTE ARRENDADORA con ninguna cantidad. No obstante, dado este mismo caso, y en aquel supuesto en que la PARTE ARRENDATARIA tenga la voluntad de dar por finalizado el contrato dentro de los seis primeros meses de vigencia, habrá de indemnizar a la PARTE ARRENDADORA con el montante que resulte de la suma de las rentas que se devenguen desde que la PARTE ARRENDATARIA abandona La Vivienda hasta que se cumple el sexto mes de arrendamiento.

}

}

**TERCERA.- Renta del arrendamiento y su actualización.**

(27)radio {

(opA) {

La renta pactada por las Partes es de {{26\_opA\_2.toCharacter}} ({{26\_opA\_2}} €) por cada período siguiente: {{26\_opA\_1}}. La obligación de la PARTE ARRENDATARIA de pagar dicha renta nace a partir del momento de la entrada en vigor del presente Contrato.

(28)radio {

(opA) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se ha fijado incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

}

(opB) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se verá incrementada, si procediera, en el porcentaje que resulte de la aplicación, según la legislación vigente, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

}

}

(27\_opA\_3)radio {

(opA) {

El pago de la renta se realizará cada mes, anticipadamente, dentro de los siete (7) primeros días del mes.

}

(opB) {

El pago de la renta se realizará de la siguiente manera:

{{27\_opA\_3\_opA\_1}}

}

}

El pago de la renta se realizará (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente la Vivivenda a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

}

(opB) {

La renta total pactada por las Partes es de {{26\_opB\_1}} ({{26\_opB\_1}}  €). La obligación de la PARTE ARRENDATARIA de pagar dicha renta nace a partir del momento de la entrada en vigor del presente Contrato.

(28)radio {

(opA) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se ha fijado incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

}

(opB) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se verá incrementada, si procediera, en el porcentaje que resulte de la aplicación, según la legislación vigente, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

}

}

(27\_opB\_2)radio {

(opA) {

El pago de la renta se realiza de forma completa al momento de firmar el presente Contrato, recibiendo la PARTE ARRENDADORA en este acto su importe a su entera satisfacción, y constituyendo el presente documento la más formal y solemne carta de pago que en derecho corresponda.

El pago se realiza (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

}

(opB) {

El pago de la renta se realizará de forma completa a más tardar el día {{27\_opB\_2\_opB\_1}}.

El pago se realizará (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente la Vivienda a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

}

(opC) {

El pago de la renta se realiza de forma parcial al momento de firmar el presente Contrato, recibiendo en este acto la PARTE ARRENDADORA el importe de {{27\_opB\_2\_opC\_1.toCharacter}} ({{27\_opB\_2\_opC\_1}} €), de lo cual este documento constituye la más formal y solemne carta de pago. El resto de la renta será pagado por la PARTE ARRENDATARIA a más tardar el día {{27\_opB\_2\_opC\_2}}.

El pago se realizará (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente la Vivienda a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

}

(opD) {

El pago de la renta se realizará de forma fraccionada, abonando el importe de {{27\_opB\_2\_opD\_1.toCharacter}} ({{27\_opB\_2\_opD\_1}} €) en el momento de la puesta a disposición de la Vivienda a la PARTE ARRENDATARIA para su uso y disfrute. El resto de la renta será pagado por la PARTE ARRENDATARIA a más tardar el día {{27\_opB\_2\_opD\_2}}

El pago se realizará mediante (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente la Vivienda a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

}

(opE) {

El pago de la renta se realizará de la siguiente manera:

({{27\_opB\_2\_opE\_1}}

El pago se realizará (29)radio {

(opA) {

mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): {{29\_opA\_2}} de la entidad bancaria: {{29\_opA\_1}} y cuyo titular es: {{29\_opA\_3}}. El comprobante de ingreso o transferencia servirá como comprobante o justificante del pago. No obstante, la PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

(opB) {

pago en efectivo. La PARTE ARRENDATARIA entregará la cantidad indicada y la PARTE ARRENDADORA le hará entrega de una factura de pago que acredita la cantidad y conceptos en los que la PARTE ARRENDATARIA hace el pago.

}

(opC) {

El pago se realizará mediante: {{29\_opC\_1}}. La PARTE ARRENDADORA emitirá y entregará a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

}

}

El incumplimiento por la PARTE ARRENDATARIA de la obligación de pago de la renta en el plazo fijado será motivo de resolución del Contrato, debiendo en tal caso restituir inmediatamente la Vivienda a la PARTE ARRENDADORA, siendo por cuenta de aquella Parte los gastos que la resolución pudiera ocasionar, así como el interés de demora legalmente establecido.

}

}

}

(new30)radio {

(opA) {

(new30)radio {

(opA) {

Llegado el caso, a partir del momento en que el contrato sobrepase un año de duración, la renta satisfecha por la PARTE ARRENDATARIA será actualizada, y, específicamente, a partir de la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato y, en caso de prórrogas, al término de las mismas. Este incremento se realizará por referencia al Índice de Garantía de Competitividad (IGC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La revisión se efectuará por años naturales, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo a fecha de cada actualización. La renta actualizada será exigible al ARRENDATARIO a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada se lo notifique por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

}

(opB) {

Llegado el caso, a partir del momento en que el contrato sobrepase un año de duración, la renta satisfecha por la PARTE ARRENDATARIA será actualizada, y, específicamente, a partir de la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato y, en caso de prórrogas, al término de las mismas. Este incremento se realizará por referencia al siguiente índice: {{new30\_opA\_2\_opB\_1}}. La revisión se efectuará por años naturales, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo a fecha de cada actualización. La renta actualizada será exigible al ARRENDATARIO a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada se lo notifique por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

}

(opC) {

Llegado el caso, a partir del momento en que el contrato sobrepase un año de duración, la renta satisfecha por la PARTE ARRENDATARIA será actualizada, y, específicamente, a partir de la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato y, en caso de prórrogas, al término de las mismas. Este incremento se realizará aplicando un incremento, consensuado por las Partes, de un {{new30\_opA\_2\_opC\_1.toCharacter}} por ciento ({{new30\_opA\_2\_opC\_1}}%)., y éste será de aplicación a las siguientes doce mensualidades. En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo a fecha de cada actualización. La renta actualizada será exigible al ARRENDATARIO a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada se lo notifique por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

}

}

(opB) {

Las partes acuerdan expresamente la no actualización de la renta.

}

}

**CUARTA.- Gastos generales y suministros.**

La PARTE ARRENDATARIA no será responsable de llevar a cabo con el Ayuntamiento ni con las compañías correspondientes la contratación de los servicios y suministros individualizados de luz, agua, ni gas. {if}(31.isNotEmpty) { La PARTE ARRENDATARIA tampoco tendrá que proceder a la contratación de los siguientes servicios: {{31}}, que han sido contratados por la PARTE ARRENDADORA. }

(32)radio {

(opA) {

Igualmente, el pago de todos los servicios y suministros individualizados será por cuenta y a cargo de la PARTE ARRENDATARIA.

(32\_opA\_1)radio {

(opA) {

La PARTE ARRENDATARIA se compromete al abono de estos gastos, conociendo y aceptando que el importe de los mismos no ha sido tomado en consideración al fijar el importe de la renta. Dichos gastos los pagará la PARTE ARRENDATARIA a la PARTE ARRENDADORA en la misma forma prevista para la renta. La PARTE ARRENDADORA entregará el recibo correspondiente por este concepto a la PARTE ARRENDATARIA después del pago.

{if}(32\_opA\_1\_opA\_1.isNotEmpty) {

La PARTE ARRENDATARIA no pagará en ningún caso menos de {{32\_opA\_1\_opA\_1}} euros ({{32\_opA\_1\_opA\_1}} €) mensuales.

}

{if}(32\_opA\_1\_opA\_2.isNotEmpty) {

La PARTE ARRENDATARIA no pagará en ningún caso más de {{32\_opA\_1\_opA\_2.toCharacter}} euros ({{32\_opA\_1\_opA\_2}} €) mensuales.

}

}

(opB) {

No obstante, el importe de dichos gastos ha sido tomado en consideración al fijar el importe de la renta. Por tanto, la PARTE ARRENDATARIA no debe abonarlos por separado, sirviendo como justificante de su pago el mismo medio que certifique o sirva de justificante del pago de la renta.

}

}

}

(opB) {

El pago de todos los servicios y suministros individualizados será por cuenta y a cargo de la PARTE ARRENDADORA. {if}(32\_opB\_1.isNotEmpty) {

No obstante, las Partes acuerdan que la PARTE ARRENDADORA solo asumirá los gastos totales de la Vivienda durante el período facturado hasta un máximo de {{32\_opB\_1}.toCharacter} euros ({{32\_opB\_1}} €) mensuales. La diferencia deberá ser, en su caso, abonada por la PARTE ARRENDATARIA en la misma forma prevista para la renta.

}

}

(opC) {

El pago de todos los servicios y suministros individualizados será por cuenta y a cargo de ambas Partes, siendo divididos de la siguiente manera:

{{32\_opC\_1}}

}

}

(12)radio {

(opA) {

Los gastos generales u ordinarios de Comunidad que correspondan a la Vivienda y que dicha Comunidad gire para la misma, por cuotas ordinarias, con las modificaciones en su cuantía, según las variaciones en el costo de los servicios, que se establezcan durante la vigencia del Contrato, y con arreglo a las modificaciones o incrementos permitidos por la ley serán por cuenta y a cargo (12\_opA\_1)radio {

(opA) {

de la PARTE ARRENDADORA en su totalidad.

}

(opB) {

de ambas Partes. En concreto, a la PARTE ARRENDATARIA le corresponderá abonar un {{12\_opA\_1\_opB\_1.toCharacter}} por ciento ({{12\_opA\_1\_opB\_1}} %) de los mismos. (12\_opA\_1\_opB\_2)radio {

(opA) {

La PARTE ARRENDATARIA se compromete a dicho abono, conociendo y aceptando que el importe de los mismos no ha sido tomado en consideración al fijar el importe de la renta. Los gastos ordinarios de Comunidad para la Vivienda actualmente ascienden a {{12\_opA\_1\_opB\_2\_opA\_1.toCharacter}} ({{12\_opA\_1\_opB\_2\_opA\_1}} €) mensuales. Dichos gastos de Comunidad los pagará la PARTE ARRENDATARIA a la PARTE ARRENDADORA en la misma forma prevista para la renta. La PARTE ARRENDADORA entregará el recibo correspondiente por este concepto a la PARTE ARRENDATARIA después del pago.

}

(opB) {

No obstante, el importe de dichos gastos de Comunidad ha sido tomado en consideración al fijar el importe de la renta. Por tanto, la PARTE ARRENDATARIA no debe abonarlos por separado, sirviendo como justificante de su pago el mismo medio que certifique o sirva de justificante del pago de la renta.

}

}

}

Los gastos extraordinarios de Comunidad que correspondan a la Vivienda serán por cuenta y a cargo de la PARTE ARRENDADORA en su totalidad. cargo (12\_opA\_2)radio {

(opA) {

de la PARTE ARRENDADORA en su totalidad.

}

(opB) {

de ambas Partes. En concreto, a la PARTE ARRENDATARIA le corresponderá abonar un {{12\_opA\_2\_opB\_1.toCharacter}} por ciento ({{12\_opA\_2\_opB\_1}} %) de los mismos.

}

}

}

(opB) {

}

}

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que corresponda a la Vivienda será por cuenta y a cargo (33)radio {

(opA) {

de la PARTE ARRENDADORA en su totalidad.

}

(opB) {

de ambas Partes. En concreto, a la PARTE ARRENDATARIA le corresponderá abonar un {{33\_opB\_1.toCharacter}} por ciento ({{33\_opB\_1}} %) del mismo. A este efecto, se hace saber a la PARTE ARRENDATARIA que el último importe anual conocido para el IBI fue de {{33\_opB\_2.toCharacter}} ({{33\_opB\_2}} €).

}

}

(30)radio {

(opA) {

Asimismo, la PARTE ARRENDATARIA se compromete al abono de gastos de limpieza de la Vivienda, conociendo y aceptando que los mismos no han sido tomados en consideración al fijar el importe de la renta. (31\_opA\_1)radio {

(opA) {

Estos gastos de limpieza ascenderán a {{30\_opA\_1\_opA\_2.toCharacter}} ({{30\_opA\_1\_opA\_2}} €) por cada período siguiente: {{30\_opA\_1\_opA\_1}}

}

(opB) {

Estos gastos de limpieza ascenderán a {{30\_opB\_1.toCharacter}} ({{30\_opB\_1}} €) la duración total del Contrato de arrendamiento

}

.Dichos gastos los pagará la PARTE ARRENDATARIA a la PARTE ARRENDADORA en la misma forma prevista para la renta. La PARTE ARRENDADORA entregará el recibo correspondiente por este concepto a la PARTE ARRENDATARIA después del pago. {if}(30\_opA\_2.isNotEmpty) {

Las Partes acuerdan que dicho pago retribuirá el siguiente servicio de limpieza:

{{30\_opA\_2}}

}

}

(opB) {

}

}

**QUINTA.- Fianza** (35)radio { (opA) { **y fiador personal solidario** } (opB) { }}**.**

(34)radio {

(opA) {

En este acto, la PARTE ARRENDATARIA hace entrega a la PARTE ARRENDADORA de {{34\_opA\_1.toCharacter}} euros ({{34\_opA\_1}} €) en concepto de fianza o depósito de garantía con el objetivo de garantizar, hasta donde alcance, el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. La PARTE ARRENDADORA declara en este acto recibir dicha cantidad en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento, constituyendo el presente documento la más formal y solemne carta de pago que en derecho corresponda.

La misma servirá, por ejemplo, para reparar los daños ocasionados en cualquier zona de la Vivienda o de su mobiliario, de los cuales siendo su responsabilidad no se hubiese hecho cargo la PARTE ARRENDATARIA; para hacer frente a la falta de pago de la renta u otros conceptos.

Esta fianza será devuelta a la PARTE ARRENDATARIA una vez se haya comprobado el estado y condiciones en las que se entrega la Vivienda a la PARTE ARRENDADORA al finalizar el Contrato, así como el cumplimiento del resto de sus obligaciones.

}

(opB) {

AÑADIDO POR MÍ: No se hace mención expresa a una fianza

}

}

(35)radio {

(opA) {

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del presente Contrato para la PARTE ARRENDATARIA, se constituye por la presente estipulación la figura del fiador personal y solidario (en adelante, el FIADOR). El FIADOR será integrado por:

{35\_opA\_1}forEach { {{35\_opA\_1\_1}}, con {{35\_opA\_1\_2}} núm. {{35\_opA\_1\_3}} y domicilio en {{35\_opA\_1\_4}}. }

El FIADOR se constituye solidaria e indefinidamente, considerando como propias las obligaciones de la PARTE ARRENDATARIA. Así, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones en caso de incumplimiento por esta, incluyendo los gastos judiciales, que pudieran ocasionarse con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El FIADOR reconoce saber que su obligación será vinculante durante todo el período que dure el Contrato. La responsabilidad del FIADOR estará vigente hasta que sean cumplidas todas las obligaciones del Contrato, incluyendo, pero no únicamente, las rentas, gastos de reparación y todo otro que la PARTE ARRENDATARIA deje pendiente y la PARTE ARRENDADORA deba satisfacer.

Asimismo, el FIADOR renuncia a los beneficios de orden y excusión y a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil. Por tanto, la acción para cobrar las cantidades garantizadas podrá dirigirse indistintamente contra el FIADOR y la PARTE ARRENDATARIA.

}

(opB) {

}

}

**SEXTA.- Obras.**

Siendo la finalidad de este Contrato la cesión en arrendamiento del disfrute normal de la Vivienda, la PARTE ARRENDATARIA no podrá realizar sin el consentimiento expreso y por escrito de la PARTE ARRENDADORA ningún tipo de obra, particularmente, aquellas que modifiquen la configuración estructural de la Vivienda o de cualesquiera otras dependencias, espacios o superficies colindantes o accesorios a la misma. Asimismo, la PARTE ARRENDATARIA no podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad de la Vivienda o que contravengan (12)radio { (opA) { las normas de la Comunidad o } (opB) { } } la normativa urbanística.

En caso de realización de obras no autorizadas, sin perjuicio de la facultad de resolver el Contrato y de una posible indemnización por daños y perjuicios, la PARTE ARRENDADORA, podrá exigir que la PARTE ARRENDATARIA reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que la PARTE ARRENDATARIA pueda reclamar indemnización alguna.

Las obras que sí fueran autorizadas quedarían en beneficio de la Vivienda, no pudiendo reclamar la PARTE ARRENDATARIA indemnización alguna, sin perjuicio de que las Partes, en el momento de otorgar la autorización convengan algo distinto. Aun habiendo sido las obras autorizadas por la PARTE ARRENDADORA, la PARTE ARRENDATARIA será exclusivamente responsable de los daños que puedan a la Vivienda o a cualquier tercero como consecuencia de dichas obras realizadas.

Salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable a la PARTE ARRENDATARIA en virtud de los artículos 1563 y 1564 del Código Civil, la PARTE ARRENDADORA está obligada a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la Vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir adecuadamente al uso convenido en el presente Contrato. (12)radio { (opA) { Igualmente está obligada a requerir a la Comunidad de Propietarios, a instancias de la PARTE ARRENDATARIA, para la realización de las obras de reparación o adecuación que puedan necesitar los elementos comunes. } (opB) { } }

Sin embargo, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la Vivienda serán a cargo de la PARTE ARRENDATARIA.

**SÉPTIMA.- Normas** (12)radio { (opA) { **de la Comunidad y normas de** } (opB) { } } **convivencia.**

(12)radio { (opA) { Estando ubicada la Vivienda en un inmueble organizado en una Comunidad de Propietarios, la PARTE ARRENDATARIA se obliga a cumplir en todo momento, y durante toda la vigencia del Contrato (25)radio { (opA) { y de sus prórrogas } (opB) {} } las normas estatutarias o reglamentos y los acuerdos de la Comunidad que pudieran estar vigentes o que se establezcan, especialmente las relativas al establecimiento de buen orden de convivencia, y a la utilización de los servicios, y/o elementos comunes del inmueble. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del presente Contrato. } (opB) { } }

(40)radio {

(opA) {

Se prohíbe de forma expresa a la PARTE ARRENDATARIA introducir, tener y mantener en la Vivienda cualquier tipo de animal de compañía o mascota, particularmente aquellos considerados peligrosos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del presente Contrato.

}

(opB) {

}

}

**OCTAVA.- Seguros.**

(42)radio {

(opA) {

La PARTE ARRENDADORA manifiesta tener contratado un seguro de la siguiente clase: {{42\_opA\_1}} en la compañía aseguradora: {{42\_opA\_2}} {if}(42\_opA\_3.isNotEmpty) { , y cuyo número de póliza es el siguiente: {{42\_opA\_3}} }. Las Partes declaran que la póliza de dicho seguro ha sido puesta en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA.

}

(opB) {

La PARTE ARRENDADORA manifiesta tener contratado un seguro de la siguiente clase: {{42\_opB\_1}} en la compañía aseguradora: {{42\_opB\_2}} {if}(42\_opB\_3.isNotEmpty) { , y cuyo número de póliza es el siguiente: {{42\_opB\_3}} }. Las Partes declaran que la póliza de dicho seguro ha sido puesta en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA.

No obstante, la PARTE (42\_opB\_4)radio { (opA) { ARRENDATARIA } (opB) { ARRENDADORA } } se compromete a la contratación de un seguro de la siguiente clase: {{42\_opB\_5}}. Este seguro deberá indicar como beneficiaria a la PARTE ARRENDADORA, tener una cobertura mínima igual a {{42\_opB\_6.toCharacter}} ({{42\_opB\_6}} €), y ser mantenido durante toda la vigencia del presente Contrato .

}

(opC) {

La PARTE (42\_opC\_1)radio { (opA) { ARRENDATARIA } (opB) { ARRENDADORA } } se compromete a la contratación de un seguro de la siguiente clase: {{42\_opC\_2}}. Este seguro deberá indicar como beneficiaria a la PARTE ARRENDADORA, tener una cobertura mínima igual a {{42\_opC\_3.toCharacter}} ({{42\_opC\_3}} €), y ser mantenido durante toda la vigencia del presente Contrato .

}

(opD) {

AÑADIDO POR JUAN: No se cuenta con seguro ni se desea pactar la contratación de ninguno

}

}

**NOVENA.- Derecho de adquisición preferente.**

(43)radio {

(opA) {

Las Partes acuerdan que en caso de que la PARTE ARRENDADORA enajenare la Vivienda, la PARTE ARRENDATARIA no tendrá derecho de adquisición preferente o de tanteo y retracto sobre la Vivienda. Por tanto, la PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente en este acto al derecho de adquisición preferente sobre la misma que la legislación aplicable pudiera atribuirle.

No obstante, la PARTE ARRENDADORA comunicará a la PARTE ARRENDATARIA con una antelación suficiente a la fecha de formalización del contrato de compraventa, su intención de vender el inmueble.

}

(opB) {

Las Partes reconocen el derecho de adquisición preferente o tanteo y retracto de la PARTE ARRENDATARIA sobre la Vivienda en los mismos términos que aquellos contenidos en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU). Las Partes acuerdan que este derecho se regirá por lo establecido en dicho texto legal.

}

}

**DÉCIMA.- Subarriendo, subrogación y cesión.**

(44)radio {

(opA) {

Se prohíbe expresamente a la PARTE ARRENDATARIA la cesión de este Contrato, así como el subarriendo parcial o total de la Vivienda.

El incumplimiento por parte de la PARTE ARRENDATARIA de esta prohibición dará lugar a la resolución del presente Contrato de forma inmediata.

}

(opB) {

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Civil, este Contrato se podrá ceder y la Vivienda se podrá subarrendar en todo o en parte. Para ello, la PARTE ARRENDADORA deberá ser notificada necesariamente por la PARTE ARRENDATARIA como mínimo con {{44\_opB\_1.toCharacter}} ({{44\_opB\_1}}) días de antelación a la formalización del acuerdo de subarriendo o cesión, de forma expresa y por escrito. Asimismo, el contenido de dicho acuerdo o contrato deberá ser puesto en conocimiento de la PARTE ARRENDADORA.

En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición de la PARTE ARRENDATARIA frente a la PARTE ARRENDADORA.

En caso de subarriendo, la PARTE ARRENDATARIA continuará siendo responsable del cumplimiento del Contrato para con la PARTE ARRENDADORA, y se deberán respetar una serie de condiciones:

a) El subarriendo, respetando el objeto de este Contrato, será de la Vivienda.

b) La PARTE ARRENDATARIA no podrá obtener por el subarriendo una renta ni igual ni superior a la establecida en el presente Contrato para el arrendamiento.

c) La parte subarrendataria no podrá dar un uso o destino a la Vivienda que sea de carácter ilícito, o contrario a la Ley, la moral o el orden público, o que de cualquier otro modo pueda acarrear lesión o daños a terceras personas, cosas o la Vivienda.

d) El subarriendo no podrá tener en ningún caso una duración superior a la duración de este Contrato de arrendamiento.

}

}

(45)radio {

(opA) {

Por otro lado, salvo que llegado el momento las Partes acordasen algo distinto a lo estipulado en este párrafo, las Partes pactan que sí habrá lugar a la subrogación en caso de fallecimiento de la PARTE ARRENDATARIA, independientemente de cuando se produzca dicho fallecimiento.

}

(opB) {

Por otro lado, salvo que llegado el momento las Partes acordasen algo distinto a lo estipulado en este párrafo, si se diera el caso de que las Partes pactan una duración para este contrato superior a cinco años, las Partes acuerdan que no habrá lugar a la subrogación en caso de fallecimiento de la PARTE ARRENDATARIA, si el fallecimiento tiene lugar ya transcurridos los cinco primeros años de duración del arrendamiento, o que el arrendamiento se extinga a los cinco años cuando el fallecimiento se hubiera producido con anterioridad.

}

}

**DECIMOPRIMERA.- Resolución del Contrato.**

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen. Igualmente, podrá ser resuelto a petición de una de las Partes, previa notificación a la otra Parte con una antelación mínima de: \_\_\_\_\_\_\_\_. Por último, el Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, por "causa justificada", descrita aquí como:

a) el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones, términos u obligaciones que emanan de este Contrato;

b) la falta de pago de la renta, de la fianza o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda a la PARTE ARRENDATARIA;

c) dar un uso a la Vivienda distinto del aquí convenido o uno que resulte insalubre, nocivo, peligroso o ilícito y/o contrario a la Ley, la moral o el orden público;

d) causar daños dolosamente en la Vivienda o realizar obras no consentidas por la PARTE ARRENDADORA cuando su consentimiento sea necesario;

e) el incumplimiento de las normas de convivencia establecidas por (12)radio { (opA) { la Comunidad de Propietarios, y por } (opB) { } } el presente Contrato; y

f) las demás establecidas por el presente Contrato y por la Ley.

De forma general, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones que emanan para estas mismas del presente Contrato dará derecho a la Parte que sí hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, dará derecho a la otra Parte que no hubiera incurrido en ella o no la hubiera provocado, a la indemnización de daños y perjuicios derivados de la misma.

El hecho de que la Parte no utilice una de las causas previstas en esta estipulación para resolver el Contrato no será considerado nunca como una renuncia a sus derechos derivados del incumplimiento de la otra Parte ni limitará sus derechos para hacerle cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DECIMOSEGUNDA.- Fin del Contrato de arrendamiento.**

Llegada la fecha de finalización del Contrato o de la correspondiente prórroga o prórrogas en los términos de la estipulación cuarta, la PARTE ARRENDATARIA deberá entregar a la PARTE ARRENDADORA las llaves de La Vivienda. En este momento, se comprobará que durante el Contrato de arrendamiento haya habido una correcta conservación de la Vivienda y de su mobiliario.

Si llegado este momento, no se hiciera entrega de la Vivienda, la PARTE ARRENDATARIA queda obligada a satisfacer, como penalización, {if}(45.isNotEmpty) { la cantidad de {{45}} euros ({{45}} €) } else { el doble de la renta diaria existente } al momento de la finalización del Contrato o prórroga por cada día de retraso, además de todos los gastos directos e indirectos que dicho retraso genere de cara a hacer efectiva la recuperación de la Vivienda, y sin perjuicio de una posible acción por daños y perjuicios y/o acción de desahucio.

**DECIMOTERCERA. ELEVACIÓN A PÚBLICO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Tanto la PARTE ARRENDADORA como la PARTE ARRENDATARIA podrán promover la elevación a escritura pública del documento privado de este contrato de arrendamiento e, igualmente, inscribir el presente contrato de arrendamiento en el Registro de la Propiedad, ello sin necesidad de expresa autorización de la otra parte, siendo los gastos, que esta elevación a público e inscripción conlleve, asumidos por la parte que promueve la elevación y/o acude al Registro para efectuar la inscripción.

**DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no sean comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

**DECIMOQUINTA.- Notificaciones.**

Todas las comunicaciones que en virtud de este documento deban o debieren ser enviadas lo serán por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte, y se interpretarán como correctamente enviadas a la PARTE ARRENDADORA o a la PARTE ARRENDATARIA, si se dirigen a las direcciones de las mismas que figuran en este Contrato. Cada una de las Partes puede, por medio de notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar la dirección a la que deban mandarse cualesquiera comunicaciones.

{if}(3\_2.isNotEmpty) {

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDADORA:

{{3\_2}}

}

{if}(4\_2.isNotEmpty) {

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDATARIA:

{{4\_2}}

}

**DECIMOSEXTA.- Integridad del Contrato y anulabilidad.**

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que los documentos anexos y/o adjuntos al presente Contrato forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

**DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable.**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato de arrendamiento y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil.

Las referencias aquí realizadas a cualquier norma legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

**DÉCIMOCTAVA.-**855885888822.

52 8582 52 822252825885, 5822522885, 822288822 2 52885258822 22 855222 58 82225522, 2 22 52858822 58 2 52588552 528 28822, 858 255228, 822 52252885 5 85 252282 25252 22 82 22228225, 58525552 852 82 822222552 5 85 255885888822 52 828 85225528 2 5588525828 82222222228 528 85255 52252 82 228522255 5888555 85 58882255.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a un solo efecto, todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares, uno para cada Parte.

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDADORA**

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDATARIA**